U.P.P. 104 INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

AUDITORÍA FINANCIERA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

OBJETIVO.

Verificar si la información financiera de la Entidad Fiscalizada se presenta en los Estados Financieros correspondientes, de conformidad con el marco de referencia de emisión aplicable.

ALCANCE.

Universo	173,461,931	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	164,717,104	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	8,744,827	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recurso de Origen Estatal)	8,744,827	Pesos
Muestra Auditada	8,744,827	Pesos
Representatividad de la muestra	100	Por ciento

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. **Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022.**

1.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido en conciliar el presupuesto con la Secretaría de Finanzas y Administración, y de su difusión trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, cuando menos cada tres meses, reflejando los momentos presupuestales completos tramitados a nivel de fuente de financiamiento.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA FINANCIERA

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Poder Ejecutivo de forma centralizada, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 13 de noviembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio IRYCEM/DG/510/2023 de fecha 18 de diciembre de diciembre de 2023, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. De la revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, se conoció lo siguiente:

1.1. Observación Preliminar número 01.

Del análisis a la información presentada por la entidad fiscalizada, respecto a las constancias documentales de conciliaciones presupuestales realizadas con la Secretaría de Finanzas y Administración del Ejercicio Fiscal 2022, se conoció que firmaron la Minuta de Conciliación de Cifras Presupuestales “Ejercicio Fiscal 2022”, el día 13 de abril 2023; sin embargo, dicha Conciliación del Presupuesto no se realizó de manera trimestral para que la Entidad Fiscalizada, lleve un mejor control del ejercicio del presupuesto, con base en los programas y el presupuesto autorizado por el Congreso del Estado; por lo que no se tiene conciliado los datos presupuestales tramitados a nivel de fuente de financiamiento incluyendo los momentos contables del comprometido, devengado y pagado, tampoco se difundió al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 51 de la Ley General De Contabilidad Gubernamental.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número IRYCEM/DG/510/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, la entidad fiscalizada presentó lo siguiente: *"se han implementado los mecanismos necesarios para atenderla, por lo que desde el 31 de marzo de la presente anualidad se han realizado conciliaciones de cifras presupuestales de manera trimestral con cada una de las Unidades Programáticas Presupuestales, oficios que se adjuntan de manera física debidamente certificadas".*

Derivado de la valoración a la documentación, la entidad fiscalizada presentó oficios en los que refieren que se han realizado las conciliaciones de cifras presupuestales de manera trimestral a cada una de las Unidades Programáticas Presupuestales; sin embargo, se le dio atención a partir del 31 de marzo de 2023, por lo tanto, no cumplió con esta obligación para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP104/093/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número IRYCEM/DG/510/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos Fiscales presentan razonablemente la situación contable, de la Entidad Fiscalizada salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables, toda vez que se identificó la omisión de conciliar el presupuesto con la Secretaría de Finanzas y Administración, y de su difusión trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, cuando menos cada tres meses, reflejando los momentos presupuestales completos tramitados a nivel de fuente de financiamiento.

Cabe hacer mención, que la Entidad Fiscalizada forma parte de la Administración Pública Centralizada, siendo su contabilidad concentrada directamente a través del Sistema de Aplicaciones y Productos (Armoniza), Sistema de Armonización Contable, implementado por la Secretaría de Finanzas y Administración, quien genera y presenta los Estados Financieros del Poder Ejecutivo del Estado; por lo que para efecto de la razonabilidad y congruencia se menciona que los procedimientos respectivos se aplicaron a la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante auditoría financiera emitida bajo la orden de fiscalización ASM/E/1755/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, con número de expediente ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/SFA/AL-312-313/01, en la que se integran en lo general los resultados correspondientes.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx